

370R2596

22. 12. 70

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 277/7

REGLAMENTO (CEE) Nº 2596/70 DE LA COMISIÓN

de 21 de diciembre de 1970

por el que se modifica la versión alemana de los Reglamentos (CEE) núm. 1726/70 y 1727/70, así como la versión italiana del Reglamento (CEE) nº 1727/70 relativos al sector del tabaco bruto

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 727/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, por el que se establece una organización común de mercados en el sector del tabaco bruto ⁽¹⁾ y, en particular, el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 3, el apartado 6 de su artículo 5 y el apartado 10 de su artículo 6,

Considerando que el texto alemán del Reglamento (CEE) nº 1726/70 de la Comisión, de 25 de agosto de 1970, relativo a las modalidades de concesión de la prima para el tabaco en hoja ⁽²⁾ y del Reglamento (CEE) nº 1727/70 de la Comisión, de 25 de agosto de 1970, relativo a las modalidades de intervención en el sector del tabaco bruto ⁽³⁾ contiene términos que no se ajustan a la terminología usual en lengua alemana y que conducen, por lo tanto, a incertidumbre en lo que se refiere a la aplicación de dichos Reglamentos;

Considerando que, además, ha podido detectarse una concordancia imperfecta entre la redacción en lengua italiana del Anexo III del Reglamento (CEE) nº 1727/70 y la redacción en las demás lenguas y que la redacción en lengua italiana se separa de la terminología usual;

Considerando que, por consiguiente, resulta necesario poner remedio a dicha situación, corrigiendo los reglamentos en lengua alemana e italiana;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del tabaco,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1970.

Artículo 1

Se sustituye el término «Reingewicht» por el término «Eigengewicht» en el texto de las disposiciones siguientes:

- a) Reglamento (CEE) nº 1726/70:
 - letra h) del apartado 2 del artículo 2,
 - apartado 1 del artículo 4,
 - apartado 2 del artículo 6,
 - artículo 11;
- b) Reglamento (CEE) nº 1727/70:
 - letra b) del apartado 1 del artículo 1,
 - artículo 5,
 - párrafo primero del apartado 1 del artículo 6,
 - párrafo segundo del apartado 1 del artículo 6.

Artículo 2

Se sustituye en el texto alemán del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1726/70 el término «Fach 31» por el término «Feld 31».

Artículo 3

Se sustituye el texto italiano del Anexo III de Reglamento (CEE) nº 1727/70 por el texto que figura en el Anexo.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 30 de agosto de 1970.

Por la Comisión

El Presidente

Franco M. MALFATTI

⁽¹⁾ DO nº L 94 de 28. 4. 1970, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 191 de 27. 8. 1970, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 191 de 27. 8. 1970, p. 5.

ANEXO

«ALLEGATO III

CARATTERISTICHE DEI TABACCHI ESCLUSI DAGLI ACQUISTI ALL'INTERVENTO

- a) Frammenti di foglie.
 - b) Foglie molto daneggiata dalla grandine.
 - c) Foglie che presentano gravi difetti d'integrità con la superficie fogliare danneggiata per più di un terzo.
 - d) Foglie colpite per più del 25 % della loro superficie da malattie o da alterazioni provocate da parassiti.
 - e) Foglie che presentano residui d'antiparassitari.
 - f) Foglie immature o di colore verde carico.
 - g) Foglie placcate.
 - h) Foglie ammuffite o marcite.
 - i) Foglie con nervature non essiccate, umide o attaccate da marciume o con costole umide e accentuate.
 - j) Foglie di germogli.
 - k) Foglie aventi un odore estraneo alla varietà di cui trattasi.
 - l) Foglie sporche con terra aderente.
 - m) Foglie il cui tasso d'umidità supera di oltre il 3 % il tasso d'umidità fissato nell'allegato I del regolamento (CEE) n. 1464/70 o nell'allegato I del regolamento (CEE) n. 1465/70.»
-